

de la Ley 6/90, de 29 de diciembre, de Presupuesta de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1991, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Art. 10-b de la ley general 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de quinientos setenta millones quinientas veintisiete mil doscientos noventa (570.527.290) pesetas al Ayuntamiento de Málaga, con la finalidad de financiar la actuación denominada «Otras actuaciones urbanas». Parque de la Misericordia 3ª Fase.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a otra finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de lo dispuesto en la presente orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectivo mediante un primer libramiento sin previo justificción, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta el 90% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

Para el abono del último 10% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación del Interventor de la Corporación, que se ha abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas. De igual forma, se procederá para justificar el empleo de esta última entrega de fondos.

Cuarto: En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/1988 de 5 de abril, en relación con el artículo 53,4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: La dispuesta en la presente Orden será de aplicación al régimen de pagos y justificación de las subvenciones concedidas, en aplicación a los Convenios actualmente en vigor.

Séptimo: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II, para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Málaga y demás efectos.

Sevilla, 30 de septiembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Málaga.

ORDEN de 30 de septiembre de 1991, por la que subvenciona al Ayuntamiento de Málaga con la cantidad de mil doscientos cuarenta y tres millones cuatrocientos setenta y cinco mil trescientas ochenta y seis pesetas, con destino a la ejecución del Programa Andalucía 92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para

la ciudad de Málaga constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el art. 19 párrafo 3º de la Ley 6/90, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1991, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Art. 10-b de la ley general 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de mil doscientos cuarenta y tres millones cuatrocientos setenta y cinco mil trescientas ochenta y seis (1.243.475.386) pesetas al Ayuntamiento de Málaga, con la finalidad de financiar las subvenciones de obras comprendidas en la actuación denominada «Actuaciones sobre el couce del Guadalmedina». Resto 2ª Fase. Fachado Perchel Alto.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a otra finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de lo dispuesto en la presente orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificción, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta el 90% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de certificaciones expedidas por técnico competente, acreditativas de la ejecución de las obras incluidas en los proyectos previamente presentados y comprendidos en la actuación que se subvenciona.

Para el abono del último 10% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación del Interventor de la Corporación, que se ha abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas. De igual forma, se procederá para justificar el empleo de esta última entrega de fondos.

Cuarto: En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de haber sido registrada en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/1988 de 5 de abril, en relación con el artículo 53,4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación al régimen de pagos y justificación de los subvenciones concedidas, en aplicación a los Convenios actualmente en vigor.

Séptimo: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II, para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Málaga y demás efectos.

Sevilla, 30 de septiembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Málaga.

ORDEN de 10 de octubre de 1991, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 29 de abril de 1991, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, en relación con lo dispuesto en el art. decimonoveno de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1991, por esta Consejería se ha resuelto conceder subvención a los Ayuntamientos por los importes que se indican:

Ayuntamiento de Dos Torres (Córdoba), por importe de 786.441 ptas., para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Fase de Avance.

Ayuntamiento de Almedinilla (Córdoba), por importe de 1.376.764 ptas., para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Avance.

Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), por importe de 1.600.000 ptas., para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Conclusión.

Ayuntamiento de Zuheros (Córdoba), por importe de 1.217.742 ptas., para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Avance.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba), por importe de 5.769.099 ptas., para la Revisión las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Avance.

Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), por importe de 1.723.318 ptas., para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Avance.

Ayuntamiento de Villafranca (Córdoba), por importe de 1.500.000 ptas., para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Conclusión.

Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), por importe de 12.065.772 ptas., para el Plan General de Ordenación Urbana. Avance.

Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba), por importe de 1.700.000 ptas., para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Conclusión.

Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba), por importe de 1.700.000 ptas., para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Conclusión.

Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), por importe de 1.855.790 ptas., para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Avance.

Ayuntamiento de Fondón (Almería), por importe de 800.000 ptas., para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Avance.

Ayuntamiento de Colmenar (Almería), por importe de 1.615.200 ptas., para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Avance.

La que se publica como extracta en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 10 de octubre de 1991

JUAN JOSÉ LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretaria General Técnico y Director General de Urbanismo.

CORRECCION de errata de la Orden de 30 de septiembre de 1991, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Cádiz con la cantidad de once millones dascientas cuarenta y tres mil quinientas cuarenta y ocho pesetas con destino a la ejecución del Programa Andalucía 92. (BOJA núm. 89, de 8.10.91).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 8.773, columna izquierda, punto Tercero, donde dice: «...sin previa justificación, por importe del 10%...», debe decir: «...sin previa justificación, por importe del 20%...»

Sevilla, 22 de octubre de 1991

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 10 de octubre de 1991, por la que se dispone que se cumpla en sus propios términos la Sentencia núm. 167, dictada por el Juzgado de la Social núm. tres de Córdoba, con fecha 18 de abril de 1991, en la demanda formulada por don Juan Carlos Nieto Medina.

Ilmos. Sres.:

Habiéndose dictado por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Córdoba la Sentencia núm. 167, con fecha 18 de abril de 1991, en la demanda formulada por D. Juan Carlos Nieto Medina cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Juan Carlos Nieto Medina, contra la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 11.805 Pts, en concepto de complemento de categoría.»

De todo lo cual se extiende la presente acta, de cuya lectura quedan notificadas las partes advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.»

Esta Consejería, a los efectos previstos en el artículo 26.3 de la vigente Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 10 de octubre de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 10 de octubre de 1991, por la que se dispone que se cumpla en sus propios términos la Sentencia núm. 185, dictada por el Juzgado de la Social núm. tres de Córdoba, con fecha 25 de abril de 1991, en la demanda formulada por doña Ana Espejo Vela.

Ilmos. Sres.:

Habiéndose dictado por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Córdoba la Sentencia núm. 185, con fecha 25 de abril de 1991, en la demanda formulada por D^a. Ana Espejo Vela cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que acogiendo la excepción de prescripción y estimando parcialmente la demanda interpuesta por D^a Ana Espejo Vela, contra la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a dicha demandada a abonar a la actora la cantidad de 9.438 Pts, en concepto de retribuciones debidas.»

De todo lo cual se extiende la presente acta, de cuya lectura quedan notificadas las partes advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.»